

**C.DIRECTORES ADMINISTRATIVOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

Presente.-

En seguimiento al Acuerdo publicado en el DOF del 27 de diciembre del 2017, mediante el cual el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) reformó las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, modificando el importe de capitalización de los bienes muebles e intangibles, de la siguiente forma: (Se anexa copia del DOF)

"Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes."

"Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable."

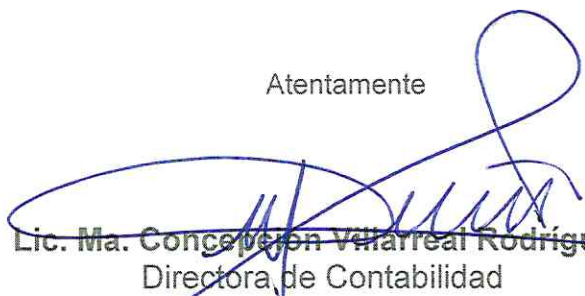
"Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período."

Después de haber citado textualmente el contenido del Acuerdo del 27 de diciembre del 2017, el cual entró en vigencia el 1 de enero del 2018, y cuya disposición del CONAC modificó el monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles de 35 a 70 UMAs, me permito anexar al presente-, copia simple del DOF de fecha 10 de enero del 2020 mediante el cual el INEGI da a conocer el valor diario de la UMA incrementándola de 84.49 Pesos a 86.88 Pesos con vigencia a partir del 1 de febrero del 2020, por lo tanto, el valor a considerar es de \$6,081.60 IVA incluido.

Lo anterior para que tal modificación se considere en las operaciones de adquisiciones de bienes muebles e intangibles que realicen.

Sin otro particular, me es grata la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Ma. Concepción Villarreal Rodríguez
Directora de Contabilidad



c.c.p. Archivo.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2019 es 105.934 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.56 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2019, que fue de 105.346.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante diciembre de 2019 fueron, al alza: Jitomate; Cebolla; Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Gas doméstico LP; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Vivienda propia; Nopales; Carne de cerdo; y Gasolina de bajo octanaje. Así como a la baja: Aguacate; Naranja; Limón; Chile serrano; Computadoras; Pollo; Televisores; Papaya; Zanahoria; y Paquetes de internet, telefonía y televisión de paga.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2019, es de 106.105 puntos. Este número representa una variación de 0.32 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2019, que fue de 105.763 puntos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1o. de febrero de 2019.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$86.88 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,641.15 pesos mexicanos y el valor anual \$31,693.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.